



Ayuntamiento de San Fulgencio

Expte. 3770/2024

INFORME DE SECRETARÍA

IMPOSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GRUPOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PERSONAS ADULTAS.

Vista la previsión contenida en la Disposición Adicional Decimoquinta, Apartado 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público acerca de la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas en las licitaciones de contratos de las Administraciones Públicas, pasa a informarse en cumplimiento de la misma cuanto sigue:

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supone extender las exigencias contempladas en esta materia para el procedimiento administrativo común a los procedimientos de contratación, y dentro de ellos, a un trámite como el de la presentación de ofertas por los empresarios interesados en concurrir a los mismos, que tiene para las Administraciones una connotación pasiva, de sujeto que recibe dichas solicitudes, más allá de que deba comprobar la adecuación al ordenamiento de su contenido. Para recibir esas solicitudes por vía electrónica cada Administración deberá disponer de herramientas, aplicaciones, soportes, etc., adecuados, y no solo eso, sino también una adecuada formación de su personal. El legislador, consciente de que la realidad aún no es esa en la inmensa mayoría de las entidades públicas, exceptúa de la obligación de configurar la presentación electrónica de ofertas por los licitadores a aquellas administraciones que no posean los citados medios, imponiéndoles la obligación de aportar al expediente un Informe indicando esa circunstancia.

A la obligatoria y completa existencia de dichos medios y su funcionamiento y compatibilidad con los instrumentos técnicos de que dispone este Ayuntamiento para la presentación electrónica, aún no comprobada inequívocamente, debe sumarse, además, la adecuada formación del personal para adaptarlo a las nuevas circunstancias, el cual, en el caso de los contratos administrativos, es una parte del mismo personal de Secretaría, incluido quien suscribe, quien se suele ocupar de los contratos, y de las muchas y costosas labores que generan, ante la inexistencia de un servicio propiamente dicho de contratación. Todo ello viene imposibilitando o, al menos, retrasando, la citada adaptación, si bien se espera que, una vez finalizada la formación que está recibiendo alguna persona del servicio de Secretaría, unido a la prevista incorporación de un TAG como refuerzo de los servicios municipales, sea posible en un breve plazo la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Resulta, por tanto, a juicio de quien suscribe, imposible en la presente licitación, para la correcta marcha de la misma y la satisfacción inmediata de la necesidad local que con ella se pretende satisfacer, la presentación de ofertas en procedimientos de contratación utilizando medios electrónicos.

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

San Fulgencio, fecha y firma electrónica
El Secretario
Fdo.: Fernando Tuero del Valle

